

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE:

DIEGO FERNANDO ALVARADO MORATO

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE APULO

RADICACIÓN:

25307-3333003-2020-00229-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot,

RESUELVE:

- 1) Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el señor DIEGO FERNANDO ALVARADO MORATO en contra del MUNICIPIO DE APULO.
- **2)** Notifíquese el presente auto en forma personal al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3) Se informa que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de diciembre de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **33 del 18 de diciembre de 2020**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS